

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con los diversos 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17, primer párrafo y 18 ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son **un proyecto de resolución correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y un Acuerdo Plenario relativo a un Juicio de Nulidad**, cuyas claves de identificación, nombre de los actores, parte denunciada y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, en admisión al orden en que fueron enlistados en la convocatoria de esta Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Rosalba Maribel Guevara Romero, dé cuenta con el **proyecto de resolución**



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

del expediente PES/036/2016 que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia del Señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** La Maestra Rosalba Maribel Guevara Romero da lectura de las síntesis relacionadas en el (ANEXO I) -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señorita Secretaria, queda a consideración del Pleno el proyecto de cuenta, por si desean hacer uso de la voz; adelante señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** Si me permiten señores Magistrados, puntualizar un poco sobre el proyecto que en este momento estamos analizando, si recuerdan hace unos días en una sentencia, que proyectó la Magistrada Nora, respecto a unos tuits que publicó un candidato plurinominal a diputado por Cozumel, ahí si se comprobó que esta persona publicó los tuits en fecha de veda electoral, donde ~~no solo las~~ pruebas lo refutaban, sino que el mismo reconoce que los publicó ese día. En este caso en particular, si recuerdan nosotros devolvimos el expediente al Instituto Electoral, porque las pruebas que manifestó, haber entregado el actor dicen que la publicación en los tuits fue el dos de junio, que es día prohibido por la Ley, y los denunciados presentan pruebas en que publican esos tuits, el día uno de junio; ante esa expectativa, cabe aclarar que el acta circunstanciada, prueba de inspección ocular que se dio en ese momento, el Instituto Electoral manifestó que los tuits fueron publicados según ellos el dos de junio que es una fecha prohibida por la Ley, sin embargo; al haber una duda entre las fechas, se requirió al Instituto Electoral, a efecto de que sea más exhaustivo del por qué esa diferencia de fechas. El Instituto Electoral a través de su experto en la materia, como ya lo dijeron ya la Maestra Maribel, si hay forma de que esos tuits aparezcan en una computadora con una fecha y en los teléfonos móvil de otra, eso en razón de una posible saturación de tuits que se diera publica en cuanto al horario un día después, por que fueron publicados en horario muy cercano a las doce horas, analizando eso y aunado a que de las imágenes que nosotros analizamos, los mensajes y las imágenes publicadas decían: hoy terminamos la campaña electoral muchas gracias, nuestro cierre de campaña es una muestra de amor, una noche especial estamos viviendo en el cierre de nuestra campaña, acompañenme a nuestro gran cierre de campaña, pues yo creo que no invitás a un cierre de campaña un día después. Analizando todos esos elementos coincidimos y así lo tiene el proyecto de declarar inexistente la conducta atribuida al señor Carlos Joaquín González y a los Partidos Políticos que en este momento lo postularon. Es cuanto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Magistrado, señora Magistrada, me permito hacer una breve explicación sobre este asunto, el cual es un ejemplo muy claro de la importancia que reviste de que este Tribunal tenga la oportunidad de ordenar al Instituto Electoral de Quintana Roo, realice diligencias para mejor proveer, para efecto de que esta autoridad tenga una plena certeza de a quien le asiste la razón e impartir justicia, para resolver precisamente con todas las pruebas que tengamos a la mano en el expediente, como ocurrió en el presente asunto, donde en la primera inspección ocular realizada por el Secretario General del Instituto Electoral, señala que los tuits que son motivo de esta

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

disputa, que se atribuye al Gobernador electo Carlos Joaquín González, se había realizado el dos de junio, porque así lo establecían las capturas de las pantallas de estos mensajes de twitter, sin embargo, en la audiencia de alegatos, el Partido Acción Nacional aclara que esos tuits en verdad fueron subidos el día uno y que existe una discrepancia entonces entre las imágenes que obraban en autos y las que ellos en ese momento el día de la audiencia de alegatos también aportan como probanza. El Instituto Electoral, de bote pronto, no hace una diligencia extra y nos manda el expediente tal cual, por ello este Tribunal, al advertir que existe esa discrepancia, ordena al Instituto realice una nueva diligencia en diversos dispositivos que establezca a través de una opinión de un experto, cual es el motivo por el cual existe tuits que es el mismo fechado en dia uno de junio y los siguientes con fecha dos de junio; lo cual arribo a la respuesta, que entre otras cuestiones, como bien dijo el señor Magistrado en su momento, se debió a la saturación en ese momento que existió en la red social, la cercanía a las cero horas y que también pudiera tratarse del dispositivo en el cual se haga la búsqueda y el huso horario en que este configurado, entonces para este Tribunal una vez que se hizo de nueva cuenta esa diligencia y que esta probado que los tuits originalmente fueron subidos el día uno de junio, el día de su cierre de campaña y por supuesto que es un día previo al que inicia la veda electoral, es por lo que considero que tal como lo señala el señor ponente, es inexistente la conducta atribuida y adelanto que votare a favor del proyecto. Si no hay más intervenciones, por favor tome la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Nora Leticia Cerón González.

**MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** Es mi proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración a este Honorable Pleno por la Ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto de resolución en el Expediente PES/036/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

**PRIMERO.** Se declaran inexistentes las conductas atribuidas al ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, Candidato a Gobernador del Estado postulado por la Coalición Quintana Roo UNE, Una Nueva Esperanza y la citada Coalición conforme a los términos de la presente ejecutoria.

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Procediendo con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de mérito, en uso de la voz me permito presentar a ustedes señores Magistrados una propuesta de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes JDC/025/2016, JDC/029/2016, JUN/004/2016 y JUN/015/2016. Como ustedes saben estos cuatro expedientes impugnan la distribución que realizó el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y de las curules por el principio de representación proporcional, estos expedientes están turnados, dos a cada una de las ponencias de ustedes señores Magistrados. Sin embargo, al advertirse que existe una identidad sobre la autoridad responsable, es este caso el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como existe también una identidad en el acto impugnado, que es el acuerdo a través del cual se asignan las diputaciones por principio de representación proporcional con la finalidad de evitar que existan posibles contradicciones entre las sentencias de estos cuatro expedientes, quiero proponer en este momento al Pleno que se acumulen todos a un solo expediente, por supuesto, de acuerdo a la Ley sería acumularlos al primero de ellos en el turno en el que fueron recibidos que es de la Ponencia del señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas y de esa manera en una sola sentencia atender todos y cada uno de los agravios y en un solo resolutivo resolver lo que corresponda al respecto del acuerdo que se imputa. Es cuenta y queda a consideración de ustedes magistrados que integran este Pleno; adelante señora Magistrada.

**MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ:** Solamente para recalcar lo que usted manifiesta con relación a la congruencia que debe tener una resolución y no solamente en el interior, si no con otras resoluciones que podemos dictar de manera separada que no sean entre estas contradictorias, lo idóneo en este caso al tratarse de la misma autoridad responsable y el mismo acto reclamado es resolverlas en una sola sentencia con su respectivo glose.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** No habiendo más intervenciones, por favor señor Secretario, tome la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Nora Leticia Cerón González

**MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de las mismas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de expedientes puesto a consideración a



## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno de la acumulación de los expedientes JDC/025/2016, JDC/029/2016, JUN/004/2016 y JUN/015/2016 los puntos de acuerdo quedan de la siguiente manera: -----

**PRIMERO:** Se acumula el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, identificado con la clave de Expediente JDC/029/2016 y los Juicio de Nulidad con las claves de expedientes JUN/004/2016 y JUN/015/2016 al diverso Juicio Ciudadano identificado con la clave de Expediente JDC/025/2016 por ser este el primero en el orden de recepción.-----

**SEGUNDO:** En consecuencia, glósese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes de los Juicios acumulados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados en cada resolución y asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las once horas con veintidós minutos del dia en que se inicia. Es cuanto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SÍNTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
PES/036/2016.

S.A.E.C. Mtra. Rosalba Maribel Guevara Romero.

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, PES/036/2016 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, otrora candidato a Gobernador postulado por la coalición "Quintana Roo Une, Una Nueva Esperanza", así como a la citada coalición, **con motivo de la presunta difusión de propaganda electoral en periodo de reflexión, a través de la cuenta @CarlosJoaquín de la red social denominada twitter, así como del supuesto banner que redirecciona a la página de internet www.salyvota.mx.**

En el proyecto se propone declarar **INEXISTENTE** la conducta atribuida, toda vez que de las pruebas que obran en autos del expediente que se da cuenta, **se llega a la convicción de que la difusión de las publicaciones a través de la cuenta de twitter, fueron subidas a la red social de internet el día primero de junio, es decir, dentro de la etapa de campaña electoral, y no en periodo de veda electoral como señala el denunciante.**

Lo anterior, en razón de que del análisis del acta circunstanciada de fecha cinco de julio, en concordancia con el informe técnico emitido por el perito en la materia de informática, se pudo deducir que la discordancia entre las fechas de las publicaciones que se advirtió de las pruebas presentadas, pudo generarse en razón de que fueron realizadas en distintos dispositivos, es decir, en un equipo de cómputo convencional y otras en un equipo de telefonía celular o móvil, así como también al horario en que fueron publicados (horario

cercano a las cero horas), ello es así, derivado de una saturación de tweets en ese horario.

Aunado a lo anterior, del análisis de las imágenes y el contenido de los mensajes publicados en la referida red social, se observa como temática principal el cierre de campaña que se llevó a cabo el primero de junio del año en curso.

De ahí que, de las características que revisten las publicaciones aludidas se advierte que no constituyen propaganda electoral en periodo de reflexión o veda electoral, por lo tanto, se encuentran difundidas dentro de periodo permitido por la ley, de conformidad con el último párrafo del artículo 169 de la Ley Electoral de Quintana Roo, esto es tres días previos a la celebración de la jornada electoral y el día en que se celebra la misma.

Por los argumentos vertidos, en el proyecto se propone declarar **INEXISTENTES** las conductas atribuidas a las partes denunciadas, en el presente Procedimiento Especial Sancionador.

Es la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados.